

INSTRUCCIONES DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PÒR LAS QUE SE CONCRETAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 1 de septiembre, se establecieron los criterios para la organización del servicio de comedor escolar de centros públicos en el curso 20-21, teniendo en cuenta, entre otras, lo previsto en la *Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón y su concreción en materia de comedor en el Protocolo para el uso de comedores escolares en centros educativos, en el marco del COVID 19, incluido como anexo.*

Entre otras cuestiones, en dicha Resolución se prevé, en su apartado decimocatorce, la posibilidad de flexibilizar las ratios comensales/monitor de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 6 de la Orden ECD / 666/2016, que incluye un informe del Servicio Provincial. y la autorización de la Dirección General. Con el fin de utilizar pautas homogéneas en los 3 Servicios Provinciales a la hora de elaborar los correspondientes informes, se estima conveniente establecer unos criterios generales para aprobar dicha flexibilización.

Asimismo, a la vista del desarrollo del inicio de curso escolar, se estima conveniente prever una flexibilización en las cuotas a abonar por los usuarios de comedor en esta situación de emergencia sanitaria.

Por ello, se establecen los siguientes criterios:

PRIMERO: Flexibilización ratios comensales/monitoras

-Las empresas así como otras entidades que gestionan el comedor escolar deberán cumplir las ratios establecidas en la Orden ECD/666/2016. Por ello, los grupos de comedor que se establezcan para el curso 20-21 en ningún caso supondrán una menor dotación de monitoras que la que hubieran tenido en la situación anterior a COVID 19 y sus normas específicas de agrupamientos.

-Como criterios para solicitar la flexibilización de ratios de monitores/as de comedor se establecen los siguientes:

- a) No es posible dotar de una monitora por cada GEC con carácter general.
- b) No se partirá ningún GEC en diferentes grupos de comedor. Es decir, el alumnado de un mismo GEC deberá estar en todo caso integrado en un mismo grupo de comedor/monitor, según se establece en el Protocolo *para el uso de comedores escolares en centros educativos, en el marco del COVID 19.*

c) Los grupos de monitor/comedor no podrán estar conformados por más de 3 GEC en infantil y por más de 4 GEC en primaria. Esta limitación se exceptúa en el caso de la etapa de primaria si el número de comensales de toda la etapa es inferior a 14, en cuyo caso se les dotará de una sola persona de monitoraje formando un solo grupo de comedor en dicha etapa.

d) Tal como se establece en la Instrucción de 1 de septiembre de 2020, los GEC de menos de 10 comensales en infantil y de menos de 14 en primaria, deben ser agrupados, respetando lo dispuesto en los párrafos anteriores.

e) Los GEC de 10 comensales o más en infantil y de 14 o más en primaria, también podrán ser agrupados, siempre y cuando no impidan el cumplimiento de las condiciones anteriores.

f) Con los presentes criterios y condicionantes, siempre debidamente argumentados y justificados, el SP correspondiente podrá emitir un informe solicitando la autorización de más dotación de monitores/as de comedor a la DG de Planificación y Equidad. Además, cuando se puedan dar circunstancias excepcionales, no contempladas en las presentes condiciones, que hagan inviable el correcto desarrollo del servicio de comedor por falta de dotación de monitoras también se podrá emitir informe para que la DG estudie y autorice dicha petición de dotación.

SEGUNDO.- Cuotas a abonar por los usuarios de comedor en caso de aislamiento por COVID o atención educativa en alternancia

En el caso de usuarios de comedor escolar que tengan que permanecer en aislamiento por sospecha o confirmación de COVID, la cuota a abonar se calculará en función de los días que haya realizado uso de comedor escolar, procediéndose a devolver la cuantía por los días de no uso del comedor. Para este cálculo, se dividirá los 86 euros mensuales por los días lectivos del mes o meses correspondientes, y se aplicará la cuantía correspondiente..

El mismo criterio se empleará para alumnos a partir de 3º de la ESO con atención educativa en alternancia.

TERCERO.- Se recuerda que la regulación del periodo entre sesiones no se ha visto modificada por la normativa covid, por lo que rige su regulación genérica, y no será posible su modificación, en cuanto a duración horaria, sin atender al procedimiento establecido.

CUARTO.- La organización de la entrega del alumnado es responsabilidad del equipo directivo y/o docente.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD



Edo. Ana Montagud Pérez